



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 445-2024  
AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, con Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0940-M, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el Ab. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita autorización de participación en la capacitación Internacional sobre Seguridad Ciudadana en la República de el Salvador.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de agosto de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día



**“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AB. NELSON MARCELO JARAMILLO RIVADENEIRA, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA EN LA CAPACITACIÓN INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REPÚBLICA DEL SALVADOR QUE SE DESARROLLARA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2024”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR MAYORÍA AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL AB. NELSON MARCELO JARAMILLO RIVADENEIRA, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA EN LA CAPACITACIÓN INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2024.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 05 de agosto de 2024**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CANTÓN MORONA**